

INSTRUCCIÓN DE 05/09/2016, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESCOLARES SALUDABLES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2016/2017 Y SE CREA LA RED DE CENTROS DOCENTES SALUDABLES DE CASTILLA-LA MANCHA (RCDS-CLM).

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala en su disposición adicional cuarta que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil.

A estos efectos, se indica que dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos/as durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado que favorezca una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro docente, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43.3 de la Constitución Española relaciona la educación y la salud al instar a los poderes públicos a fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando asimismo la adecuada utilización del ocio.

La escasa actividad física y los hábitos poco saludables que se observan durante la infancia y la juventud no sólo son peligrosos para la salud sino que conllevan una baja forma física y una menor autoestima, que en edad escolar pueden derivar en un menor rendimiento académico y finalmente en el abandono educativo temprano.

Por ello, junto con la práctica regular de actividad física, debemos incorporar como hábitos saludables, entre otros: la alimentación equilibrada, la higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, la prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc., que permitan construir unos cimientos lo suficientemente adecuados como para llegar a la vida adulta sanos y poder disfrutar de una vida plena.

Es fundamental, por tanto, el vínculo que une a la educación con el necesario cuidado de la salud y con el hecho de disponer de hábitos conducentes a una vida sana. La salud proporciona, junto con la educación, las mejores oportunidades para que una sociedad tenga adecuados niveles de bienestar.

Diferentes investigaciones y evidencias teórico.-prácticas demuestran que, para lograr, dentro la comunidad educativa, un cambio de cultura con relación a los hábitos que conducen al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, se considera necesario actuaciones mantenidas durante un periodo mínimo de tres cursos escolares consecutivos.

La finalidad de esta instrucción es regular el libramiento de fondos dirigidos a los centros docentes de nuestra Región para que, a partir del curso 2016-2017, desarrollen y pongan en práctica Proyectos Escolares Saludables, que podrán ser renovados anualmente, de acuerdo con los criterios que se establecen en la instrucción decimotercera y a la disponibilidad presupuestaria, con el objetivo final de, finalizados estos tres cursos escolares, los centros tengan implantados proyectos lo suficientemente viables como para gestionarlos de forma autónoma, así pues dispongo aprobar las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

1. La presente instrucción tiene por objeto:
 - a) El libramiento de fondos para colaborar con los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables (P.E.S.) durante el curso 2016/2017. Dándoles la posibilidad de renovar esta ayuda al finalizar cada curso escolar de acuerdo a los criterios que se establezcan y a la disponibilidad presupuestaria. Ayuda que se irá reduciendo con el objetivo final que los centros sean capaces, finalizados estos tres cursos escolares, de mantener y auto gestionar sus propios Proyectos.
 - b) Crear la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM), con aquellos centros cuyos proyectos sean seleccionados.

Segunda. Proyecto Escolar Saludable.

1. Objetivos.
 - a) Fomentar la educación en materia de salud como parte integrante de los Proyectos Educativos de los centros.
 - b) Incrementar en el alumnado las oportunidades de realizar actividades físico-deportivas, antes, durante y después de la jornada escolar, con la finalidad de lograr que todos los escolares realicen, al menos, 60 minutos de actividad física de intensidad entre moderada y vigorosa al día.
 - c) Impulsar la implicación y participación del profesorado, familias y miembros de la comunidad educativa en materia de promoción de actividades físico deportivas y hábitos saludables.
 - d) Lograr que los escolares sean capaces de cambiar y/o adquirir hábitos y estilos de vida saludables que perduren en el tiempo.

2. Contenido.

- a) El Proyecto Escolar Saludable que se presente se elaborará para el curso 2016/17.
- b) Deberá elaborarse utilizando la plantilla que figura como Anexo II. Como ayuda para la elaboración de este documento se podrá utilizar las pautas para la elaboración de los Proyectos Escolares Saludables, recogidas en el Anexo III.
- c) En él, los centros deberán incluir diez programas. En algunos de ellos, la Administración será quien plantee las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar y, en otros, serán los propios centros quienes planifiquen y desarrollen las mismas:

Programas que la Administración planteará a los centros para su desarrollo y puesta en práctica:

- Programa I: Educación Deportiva. A través de este programa, dirigido a un nivel educativo concreto de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, se desarrollará en las clases de Educación Física, un planteamiento metodológico mediante el cual ofrecer una enseñanza del Deporte que destaque sus cualidades y valores educativos y ofrezca una experiencia más auténtica del mismo.
- Programa II: Descansos activos. A través de este programa se pretende reducir el tiempo de sedentarismo de los alumnos durante el horario lectivo escolar, por medio de un aumento de la actividad física en el aula. Como objetivo secundario se busca mejorar el rendimiento académico del alumnado a través de la realización de actividades físicas en el aula. Las propuestas del programa irán dirigidas al alumnado de Educación Infantil y Primaria. Siendo el primer año del proyecto obligatorio desarrollarlas en la etapa de educación infantil y en el primer curso de Educación Primaria.
- Programa III: Evaluación de la condición física y hábitos saludables. Bajo este programa se pretende crear un registro sistemático y periódico de información con relación a los hábitos saludables de los escolares castellano – manchegos (patrones de actividad física practicada, la conducta sedentaria y el estado de condición física), así como diseñar un instrumento de registro digital para difundir y consultar los resultados obtenidos, respetando la privacidad del alumnado, siendo los destinatarios, el profesorado, las familias y la propia Administración autonómica.

Programas en los que los centros deberán plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar:

- Programa IV: Desplazamiento activo al centro. A través de este programa el centro realizará propuestas para promocionar y facilitar el desplazamiento habitual al centro educativo caminando o con un medio de transporte activo (bicicleta, patines, patinete, etc.).
- Programa V: Deporte en familia. Bajo este programa los centros deberán realizar propuestas de práctica de actividad física y deportiva que incluyan la participación conjunta de padres/madres e hijos. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro del Programa VIII y IX).

- Programa VI: Hábitos saludables Por medio de este programa los centros deberán planificar actuaciones y/o actividades dirigidas a los diferentes niveles educativos y relacionadas con los siguientes hábitos saludables: alimentación equilibrada, higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro del Programa VIII y IX).
- Programa VII: Recreos con actividad físico-deportiva organizada. A través de este programa los centros deberán planificar actividades físico-deportivas organizadas en el tiempo y el espacio del recreo, dirigidas a los diferentes niveles educativos, y adaptadas a las necesidades e intereses de alumnos y alumnas.
- Programa VIII: Actividades físico-deportivas complementarias. Bajo este programa, los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades físico-deportivas, dirigidas a los diferentes niveles educativos que, estando organizadas por el propio centro o mediante colaboración con otras entidades, formen parte de la Programación Didáctica y respondan a elementos marcados por el Currículo de la materia de Educación Física y constituyan un complemento al mismo. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser obligatorias y gratuitas para el alumnado y tendrán, además, un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, el espacio o los recursos que utilicen.
- Programa IX: Actividades físico-deportivas extracurriculares. Por medio de este programa los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades, organizadas por el propio centro, o mediante colaboración con otras entidades, que tengan relación con la práctica de actividad físico-deportiva y el fomento de la salud y; que favorezcan la apertura del centro a su entorno, beneficiando, de este modo, el desarrollo integral del alumnado, al completar la formación mínima que han de recibir, y el uso de su tiempo libre. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser voluntarias para el alumnado y no tienen por qué ser gratuitas.
- Programa X: Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S) A través de este programa los centros deberán difundir la finalidad del Proyecto así como las diferentes actuaciones y/o actividades desarrolladas.

3. Otros aspectos.

- a) Las propuestas de actuación y / o actividades incluidas en los diferentes programas del proyecto presentado deberán ser viables y ajustadas a las características de la Comunidad Educativa.
- b) Los Programas I, II, III. comenzarán a desarrollarse tras haber recibido la formación específica asociada a los mismos, prevista para el primer trimestre del curso 2016-17.
- c) El resto de programas podrán comenzar a desarrollarse a partir de octubre de 2016.
- d) La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa de toda la comunidad educativa, así como la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros.

Tercera. Plan de formación.

1. Se establecerá un plan de formación dirigido a los centros educativos cuyos Proyectos Escolares Saludables sean seleccionados, con la finalidad de lograr una actuación sistemática y de calidad en las intervenciones a realizar, pues solo de esta forma será posible lograr cambios en los hábitos de los escolares en materia de actividad física, deporte y de salud que sean perdurables en el tiempo.
2. El plan de formación se desarrollará a lo largo de los tres cursos durante los cuales el centro educativo esté llevando a cabo su proyecto.
3. El Plan de Formación, que se realizará en colaboración con el Centro Regional de Formación del profesorado, será reconocido como formación permanente del profesorado.

Cuarta. Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM).

1. Finalidad. La Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM) pretende:
 - a) Favorecer la puesta en marcha en nuestra Región de un programa de educación en materia de Salud Escolar, que contemple, además de la actividad físico-deportiva diaria, todos aquellos elementos fundamentales que forman parte de un estilo de vida saludable (alimentación equilibrada, higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc.).
 - b) Impulsar cambios en los hábitos de los escolares que favorezcan la práctica regular de actividad física.
 - c) Promover una mayor concienciación e implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en la promoción de la salud en el ámbito escolar.
 - d) Consolidar en los centros educativos Proyectos Escolares Saludables, permanentes en el tiempo.
2. Constitución.
 - a) Durante el curso escolar 2016/2017, la RCDS-CLM estará constituida en su inicio por un total de 50 centros cuyos Proyectos Escolares Saludables serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en la presente instrucción.
 - b) A partir del curso 2017/2018, formarán parte de la misma:
 - Aquellos centros incluidos en el curso anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos de renovación establecidos en la base decimosexta de la presente instrucción.
 - Centros de nueva incorporación, cuyo número se determinará en sucesivas convocatorias.
 - Asimismo, podrán seguir perteneciendo a la RCDS-CLM aquellos Centros que habiendo desarrollado Proyectos Escolares Saludables durante tres cursos escolares consecutivos, manifiesten su voluntad de seguir perteneciendo a la Red y continúen desarrollando dichos proyectos.

3. Organización y funciones. La Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM) estará organizada en tres niveles:

a) Administración.

- La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha será el órgano encargado de la dirección y coordinación de la RCDS-CLM.
- Funciones:
 - Incrementar el compromiso de los centros educativos en materia la salud, mediante el establecimiento de los objetivos a alcanzar, los principios de acción y las responsabilidades a asumir por los centros docentes que se integren en la RCDS-CLM.
 - Facilitar, a los centros, la formación obligatoria necesaria, previa a la puesta en marcha de determinados programas incluidos en los Proyectos, así como el asesoramiento, el apoyo y las herramientas que garanticen el correcto desarrollo de los mismos a lo largo de los tres cursos escolares.
 - Promover la participación activa y colaborativa de los centros adscritos a la Red, coordinando la comunicación, la difusión de actividades y/o experiencias desarrolladas así como el intercambio de recursos entre ellos.
 - Distinguir a aquellos centros educativos que elaboren Proyectos Escolares Saludables de calidad, así como reconocer la labor del coordinador del proyecto y del resto del equipo docente participante en el desarrollo del mismo.
 - Seguimiento y control de cada uno de los Proyectos seleccionados.

b) Centros docentes:

- La RCDS-CLM estará formada por aquellos Centros Docentes Públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha cuyos proyectos presentados sean seleccionados, de acuerdo a lo dispuesto en la base decima de la presente instrucción.
- Funciones:
 - Elaborar y poner en práctica un Proyecto Escolar Saludable durante tres cursos escolares consecutivos, con el compromiso de mantenerlo instaurado en el centro tras este periodo, gestionándolo de forma autónoma.
 - Incluirlo en sus respectivos documentos programáticos: Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y Memoria Anual, etc.
 - Elaborar una Memoria anual, al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto así como su readaptación, en el caso que fuera necesario.
 - Elaborar una Memoria final, al concluir los tres cursos escolares de desarrollo del Proyecto, que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, el impacto del mismo, así como la consecución de cambios en los hábitos de vida de la comunidad educativa en materia de salud.
 - Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la red.
 - Impulsar la implicación y participación en el desarrollo del Proyecto del mayor número de componentes del Claustro.

- Impulsar la implicación y participación de todos los agentes que forman parte de comunidad educativa, cuestión esta básica para el éxito en la puesta en práctica de los Proyectos Escolares Saludables.
- Creación del Consejo Saludable de Centro.

c) Consejo Saludable de Centro.

- En cada centro incluido en la RCDS-CLM deberá constituirse un equipo de trabajo, denominado Consejo Saludable de Centro y designar a un docente responsable de la coordinación del Proyecto.
- Este equipo de trabajo mantendrá, al menos, tres reuniones durante el curso escolar
- Las personas integrantes de éste órgano y las funciones que asumirán serán las siguientes:
 - El director/a del centro. Actuará como presidente y será el encargado/a de la elección del coordinador/a del Proyecto así como de responsabilizar y motivar al profesorado, alumnado y resto de la comunidad educativa para que participen en el mismo.
 - El coordinador/a del proyecto. Debe ser docente y con destino definitivo en el centro que solicite participar en esta convocatoria. Tendrán preferencia, a la hora de su elección, si así lo manifiestan, los/as maestros/as especialistas en Educación Física, en el caso de los Centros de Educación Infantil y Primaria, así como los profesores/as de Educación Física en el caso de los centros de Educación Secundaria. Será la persona responsable de: la elaboración, puesta en marcha, coordinación y evaluación del proyecto, así como actuar de nexo de unión entre la administración y el centro educativo.
 - Responsables de cada uno de los programas. Habrá una persona responsable por programa, podrá ser docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Excepcionalmente, una misma persona podrá ser responsable de más de un programa diferente. Serán los encargados de desarrollar las actuaciones y/o actividades planificadas en cada uno de ellos.
 - Representantes del AMPA. Habrá un máximo de dos representantes que serán elegidos por la propia Asociación y podrán colaborar en el desarrollo del proyecto asumiendo y/o formando parte de la dirección de alguno de los programas.
 - Representantes del alumnado del centro. Habrá dos, un chico y una chica que serán elegidos a criterio del equipo directivo. En los centros de Educación Infantil y Primaria serán alumnos/as de 6º de Primaria y, en el caso de los centros de Educación Secundaria serán alumnos/as de 4º de E.S.O. o de Bachillerato. Serán los encargados de trasladar al Consejo Saludable de Centro sus iniciativas y/o necesidades así como colaborar para el correcto desarrollo de las actividades y/o actuaciones proyectadas.
 - Representantes de las entidades colaboradoras, Habrá un representante por cada entidad colaboradora, en el caso que el centro que así lo desee, firme compromisos de colaboración con entidades públicas y/o privadas del entorno para el desarrollo de programas y/o actividades concretas del proyecto presentado.

4. Compromisos. Los centros integrantes de la RCDS-CLM se comprometerán a:
 - a) Elaborar y poner en práctica un Proyecto Escolar Saludable durante un periodo mínimo de tres cursos escolares consecutivos.
 - b) Incluir el Proyecto presentado en sus respectivos documentos programáticos: Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y Memoria Anual, etc.
 - c) Constituir el Consejo Saludable de Centro.
 - d) Elaborar una Memoria anual, al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto así como su readaptación, en el caso que fuera necesario.
 - e) Elaborar una Memoria final, al concluir los tres cursos escolares de desarrollo del Proyecto, que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, el impacto del mismo, así como la consecución de cambios en los hábitos de vida de la comunidad educativa en materia de salud.
 - f) Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la red.
 - g) Desarrollar aquellos programas a incluir en los Proyectos, impulsados desde la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo a las características establecidas en los mismos.
 - h) Informar a las familias, al comienzo del curso, sobre el proyecto a desarrollar.
 - i) Colaborar con el AMPA.

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables, e integrarse en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM), a partir del curso 2016/17, los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
2. El número de proyectos a seleccionar en la presente convocatoria, será de cincuenta.

Sexta. Dotación presupuestaria.

1. Aunque la finalidad de esta instrucción es regular el libramiento de fondos dirigidos a los centros docentes de nuestra Región para que, a partir del curso 2016-2017, desarrollen y pongan en práctica Proyectos Escolares Saludables, éstos podrán ser renovados durante los dos cursos escolares siguientes, de acuerdo a los criterios establecidos en la instrucción decimosexta quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de los gastos que se pretenden contraer en el presupuesto del ejercicio correspondiente, con el objetivo final de, finalizados estos tres cursos escolares, los centros tengan implantados proyectos lo suficientemente viables como para gestionarlos de forma autónoma.

2. El libramiento de fondos a los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables (P.E.S.) se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1809/457A/22900 de los correspondientes Presupuestos Generales de los ejercicios 2016 y 2017.

Curso Escolar	Distribución del presupuesto		Cuantía total
	Curso 2016-17	Ejercicio Presupuestario 2016	
Ejercicio Presupuestario 2017		37.500 euros	

3. La cuantía económica a conceder a cada uno de los cincuenta centros docentes seleccionados será de 1500 euros.
4. Cada centro docente sólo podrá ser beneficiario de una ayuda.
5. En el caso que el número de proyectos seleccionados sea inferior a cincuenta, la dotación presupuestaria total será prorrateada entre el número de centros cuyo proyecto haya sido seleccionado, pudiendo incrementarse de este modo la cuantía económica a recibir.

Séptima. Solicitud y documentación a presentar.

1. Solicitud.
- a) Cada centro sólo podrá presentar una única solicitud de participación.
- b) Los encargados de presentar la correspondiente solicitud de participación serán los directores de los centros docentes, mediante la cumplimentación del correspondiente formulario, que figura como Anexo I, que estará disponible en la intranet del profesorado del Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que pone a disposición de todos los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, garantizando su acceso y disponibilidad, a efectos del artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- c) Las solicitudes incluirán una declaración responsable que hará referencia a este apartado de la instrucción, donde se hará constar que el centro docente participante cumple las condiciones y se compromete a adquirir los compromisos que a continuación se indican:
- La veracidad de los datos aportados.
 - La aprobación del Proyecto presentado por parte del 75% del Claustro.
 - La aprobación del Proyecto presentado por parte del Consejo Escolar del Centro.
 - La adquisición de los siguientes compromisos:
 - Mantener dicho proyecto un mínimo de tres cursos escolares consecutivos.

- Incluir su desarrollo como objetivo y contenido en el Proyecto Educativo, en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del Centro a partir del curso 2016-2017. En caso de presentar un proyecto en el que participen varios centros docentes, este último punto deberá concurrir en todos los centros que participen.
 - Constituir el Consejo Saludable de Centro.
 - Elaborar una Memoria anual (Anexo VII),
 - al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto así como su readaptación, en el caso que fuera necesario.
 - Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la red.
 - Desarrollar aquellos programas a incluir en los Proyectos, impulsados desde la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo a las características establecidas en los mismos.
 - Informar a las familias, al comienzo del curso, sobre el proyecto a desarrollar.
 - Colaborar con el AMPA.
- d) Las solicitudes presentadas recibirán del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número, fecha y hora de entrada.

2. Documentación.

2.1. Documentación obligatoria: Además de la solicitud, los centros docentes participantes deberán aportar, de forma obligatoria, la siguiente documentación:

a) Proyecto Escolar Saludable.

- Cada centro docente participante sólo podrá presentar un único proyecto, que deberá ser original, no publicado, ni premiado.
- Lo apartados que debe contener el proyecto así como las instrucciones para su elaboración figuran en el Anexo II y III, respectivamente.
- El proyecto presentado deberá ajustarse a las características de la plantilla que figura como Anexo II, teniendo en cuenta, además que:
 - Ocupará un máximo de 60 páginas numeradas y redactadas a una sola cara, incluyendo portada, índice y anexos. Si se presentasen más de 60 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan al proyecto o a los anexos.
 - En tamaño A4
 - Con un interlineado sencillo.
 - Utilizando el tipo de letra Arial tamaño 11 puntos.
 - Se podrán incluir en el proyecto a presentar fotografías y gráficos. En caso de adjuntarse imágenes, éstas tendrán formato JPG y deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarios.
 - El documento junto con los anexos se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 20 Mb.

- b) Auto evaluación del Proyecto, de acuerdo a la plantilla contenida en el libro Excel que figura como Anexo IV, donde el centro docente participante deberá auto valorar el proyecto presentado, de acuerdo a los ámbitos y criterios de valoración contenidos en el mismo.

La documentación señalada en las letras a) y b) se acreditará mediante presentación en formato PDF de los correspondientes anexos. En el caso del libro Excel, se deberán presentar, en el formato señalado, las hojas correspondientes a cada uno de los programas.

2.2. Documentación voluntaria: De forma voluntaria, los centros participantes que así lo deseen, podrán aportar junto a la solicitud y a la documentación obligatoria antes señalada, compromisos de colaboración, de acuerdo al Anexo V, con otras entidades del entorno (AMPA, Ayuntamiento, otros centros docentes, centro de salud, clubes deportivos, asociaciones, etc.), a efectos de valoración y para contribuir al óptimo desarrollo del proyecto presentado.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la falta de presentación de la documentación obligatoria prevista en el apartado 2.1. se requiera al centro docente participante para que la presente en el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación. En el caso de que no se presentara en dicho plazo, se entenderá que se desiste de la solicitud.
4. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 2.2. de esta instrucción, tendrá por efecto que los datos a los que se refiere no sean tenidos en cuenta en la valoración.

Octava. Lugar y plazo de presentación.

1. Los centros educativos interesados deberán remitir la solicitud de participación junto con la documentación a la que se hace referencia en la base séptima de la presente instrucción al órgano instructor a través de la siguiente dirección de correo electrónico rcds-clm@jccm.es
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la comunicación de la presente Instrucción a los centros a través de correo electrónico, y finalizará el 30 de septiembre de 2016, incluido.
3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al interesado.

Novena. Instrucción del procedimiento.

1. Para proponer el libramiento de fondos destinados a la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables (P.E.S.), así como la selección de centros que formarán parte de la RCDS-CLM, a partir del curso escolar 2016-2017, se constituirá una Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración actuará como órgano instructor del procedimiento, recepción de las solicitudes, comprobación y, en su caso, requerimientos de subsanación o documentación.
3. La comisión de valoración estará formada por tres funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designados por el Director General de Juventud y Deportes, actuando como su presidente el de mayor edad, como secretario, con voz y voto, el de menor edad y el último como vocal.
4. La comisión de valoración determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.
5. La comisión de valoración podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos.
6. La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con la instrucción décima.
7. La comisión de valoración dictará la propuesta de resolución provisional que contendrá un listado con los centros docentes perceptores del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables y que formarán parte de la RCDS-CLM, indicando la cuantía económica que les corresponde, otro listado con los centros docentes suplentes ordenados en función de su puntuación y un último listado con el resto de centros docentes participantes excluidos del proceso.
8. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los centros docentes participantes y se publicará en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, abriéndose un plazo de alegaciones de 5 días naturales desde el día siguiente al de la publicación.
9. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los centros docentes, la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de centros para los que se propone el libramiento de fondos, y su cuantía, elevándose la misma al órgano competente para dictar la resolución.

Décima. Valoración y selección de los proyectos.

1. Los Proyectos Escolares Saludables presentados serán evaluados por la Comisión de Valoración de conformidad con los siguientes ámbitos de valoración.
 - a) Programas. En este ámbito se valorarán los siete programas en los que los centros deberán plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar dentro su Proyecto Escolar Saludable, en función de los criterios establecidos para cada uno de ellos.
 - b) Implicación de la comunidad educativa y otras entidades o agentes externos en el Proyecto. En este ámbito se valorará la participación e implicación del profesorado y del alumnado del centro, la colaboración con agentes externos y la implicación activa del AMPA en el Proyecto.

c) Participación en programas, de ámbito regional o estatal, relacionados con la práctica de actividad físico-deportiva y de mejora de la salud y calidad de vida.

En este ámbito se valorará la participación del centro durante los últimos tres cursos escolares (2013-14 / 2014-15 y 2015-16) en programas, campañas y/o eventos de ámbito regional, promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o nacional, promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, que fomenten la práctica de actividad física y el deporte, así como la mejora de la salud y la calidad de vida.

d) Otros aspectos. En este ámbito se valorarán una serie de aspectos que darán mayor calidad al Proyecto presentado: participación del ámbito femenino, actuaciones y/o actividades inclusivas, actuaciones que potencien la participación de alumnos/as en riesgo de abandono de la práctica físico-deportiva (bachillerato, ciclos formativos, FP Básica...), las estrategias, actuaciones y/o actividades previstas para el alumnado en situación desfavorable y la inclusión en el Proyecto de acciones formativas dirigidas a la Comunidad Educativa.

1.1. En el ámbito a), la valoración de cada uno de los programas se realizará de 0 a 10 puntos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV. Teniendo como requisito mínimo, para acceder a la propuesta de selección, alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada uno de ellos. Por lo tanto, en este ámbito de valoración habrá que alcanzar un mínimo de 35 puntos de un máximo de 70 en su conjunto.

1.2. En los ámbitos b), c) y d) la valoración se realizará de 0 a 10 puntos. Por lo tanto, en estos ámbitos se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos en su conjunto. Teniendo como requisito mínimo, para acceder a la propuesta de selección, alcanzar una puntuación igual o superior a 15 puntos de un máximo de 30 en su conjunto.

2. La Comisión de Valoración, atendiendo a la evaluación de los Proyectos presentados seleccionará, antes del 15 de octubre de 2016, hasta un máximo de 50 centros docentes que serán los beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables (P.E.S.) durante el curso 2016/2017 y que formarán parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM).

3. En el caso que dos centros obtengan la misma puntuación se establecen como criterios de desempate los siguientes:

3.1. Obtener mayor puntuación en el Ámbito a).

3.2. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el Ámbito b)

3.3. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el Ámbito c)

3.4. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el Ámbito d)

Undécima. Resolución.

1. La concesión del libramiento de fondos regulados en esta Instrucción corresponde al Director General de Juventud y Deportes implicando la misma la inclusión del centro docente en la RCDS-CLM.
2. La resolución se comunicará a los centros solicitantes y se publicará en el portal de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

Duodécima. Modificación del Proyecto

1. El centro docente receptor podrá solicitar a la Dirección General de Juventud y Deportes, excepcionalmente, la modificación de alguna de las actuaciones y/o actividades contenidas en cada uno de los programas de su Proyecto Escolar Saludable.
2. El plazo máximo para solicitar la citada modificación será de 20 días antes de la fecha prevista para su ejecución, debiendo remitir a la Dirección General de Juventud y Deportes, la justificación de la modificación, cumplimentando el Modelo de Solicitud General (<http://www.educa.jccm.es/intranet/es/datos-profesor/impresos-solicitud>) así como la propuesta alternativa de actuación y/o actividad que se propone.
3. La Dirección General de Juventud y Deportes, a través de la Comisión de Valoración, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en el registro oficial de la solicitud de modificación, autorizará o denegará la misma.

Decimotercera. Libramiento y justificación.

1. El libramiento de los fondos se realizará en dos abonos:
 - a) El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión, correspondiendo al 50% de la cantidad concedida y con cargo a los créditos consignados en la instrucción sexta para el Ejercicio 2016.
 - b) El segundo abono correspondiendo al restante 50% de la cantidad concedida y con cargo a los créditos consignados en instrucción sexta para el Ejercicio 2017, se hará efectivo tras el cumplimiento de la obligación de justificación contenida en la presente instrucción. Para ello, los centros tendrán como plazo hasta el 31 de julio de 2017, incluido, debiendo remitir a la Dirección General de Juventud y Deportes la Memoria anual del proyecto que se elaborará siguiendo los puntos establecidos en el Anexo VII, que incluirá la justificación de gastos de conformidad con lo establecido en el punto 2 de esta instrucción.

La dotación económica correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por cada centro en el modelo de solicitud (Anexo I).

2. Los centros deberán justificar la aportación económica recibida con la presentación ante la Dirección General de Juventud y Deportes, junto con la memoria anual, de un certificado, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo VI, en el que conste haber dedicado la aportación económica concedida íntegramente al desarrollo de los compromisos adquiridos y, que acredite la veracidad de los costes del proyecto. Este documento deberá ir acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y de los documentos justificativos del pago. En el caso de pagos con cheque bancario, además de copia de éste, deberá aportarse el correspondiente cargo en cuenta.
3. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en el apartado 1, la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio o, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
4. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.
5. Los centros perceptores no estarán obligados a justificar el pago efectivo de los gastos realizados. No obstante, la Dirección General de Juventud y Deportes, podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos que certifiquen la adecuada aplicación de los libramientos, a cuyo fin, podrá requerir a los centros perceptores la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, el cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
6. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por un centro perceptor, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.
7. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro perceptor para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, tendrá las consecuencias previstas, para el gestor de fondos públicos, en los artículos 115 y siguientes del texto refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

8. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente instrucción, los centros perceptores deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.
9. Con carácter general, serán gastos imputables a la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria, los realizados desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.
10. Específicamente, los fondos concedidos al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar los gastos corrientes ocasionados por el desarrollo del proyecto en los conceptos siguientes:
 - a) Adquisición de material fungible y didáctico que el proyecto requiera.
 - b) Contratación de servicios deportivos o educativos, de conserjería y vigilancia de instalaciones deportivas.
 - c) Contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
 - d) Adquisición de bienes de naturaleza corrientes o equipamiento no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - e) Gastos de naturaleza corriente necesarios para la organización o la participación en eventos de promoción de estilos de vida saludables (servicios prestados por monitores de actividades, árbitros, servicios de transporte sanitario, alquiler de equipamiento deportivo y equipos de sonido) y gastos de transporte derivados de la asistencia a dicho tipo de eventos.
 - f) Otros conceptos no contemplados en los puntos anteriores que justifiquen el correcto desarrollo del proyecto.
11. Las indemnizaciones al profesorado por razón de servicio relacionadas con la realización de actividades extracurriculares serán tramitadas y pagadas por los propios centros docentes, en los términos establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio y, de acuerdo a la Instrucción 2/2014, de 14 de octubre, de la Secretaría General y de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre indemnizaciones por razón de servicio tramitadas en los centros docentes públicos no universitarios.
12. Los gastos ocasionados por la asistencia a las actividades de formación relacionadas con los Proyectos Escolares Saludables, organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en concepto de desplazamiento y manutención, si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde y en localidad distinta a la del centro, podrán justificarse como gastos imputables a la ejecución de los proyectos.
13. Los centros educativos perceptores podrán contratar total o parcialmente la ejecución de las actividades que conformen el Proyecto Escolar Saludable, dentro del régimen que prevé el Decreto 77/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los Centros Docentes públicos no universitarios, y en la Orden de 9 de enero de 2003, de las consejerías de Hacienda y de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el decreto 77/2002.

Decimocuarta. Obligaciones de los centros perceptores.

1. Serán obligaciones de los perceptores:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los fondos recibidos.
 - b) Justificar ante la Dirección General de Juventud y Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de los fondos públicos.
 - c) Someterse a las actuaciones de supervisión, a efectuar por la Dirección General de Juventud y Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8 de la instrucción decimotercera, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - e) Participar en las actividades de formación que, previo a la puesta en marcha de los proyectos, se desarrollen.
 - f) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades que fomenten la práctica de actividad físico-deportiva, así como la educación en materia de salud, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerando que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del centro docente.
 - g) Garantizar la cobertura de las actividades por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz del proyecto y en su desarrollo tendrá en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
 - h) Proporcionar información sobre cada una de las actividades programadas de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Decimoquinta. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de los centros perceptores de las obligaciones establecidas en la presente Instrucción y demás normas aplicables, dará lugar a la devolución del libramiento.
2. En los procedimientos de devolución, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del perceptor se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad programada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.
3. En el caso de que un centro no realizase todas las actividades de las que se compone el Proyecto Escolar Saludable presentado, la cuantía de los fondos

recibidos se verá reducida en proporción con el importe económico que supongan las actividades no realizadas.

4. En el supuesto de realizar una modificación autorizada del proyecto aprobado que suponga modificación económica y esta no supere la cantidad anticipada, el centro procederá a la devolución del exceso percibido.
5. Cualquiera de los incumplimientos anteriores tendrá las consecuencias previstas, para el gestor de fondos públicos, en los artículos 115 y siguientes del texto refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimosexta. Requisitos para renovar los Proyectos.

1. Los centros educativos podrán solicitar la renovación de su Proyecto Escolar Saludable, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir con los compromisos señalados en punto 4 de la base cuarta de la presente instrucción.
 - b) Cumplir las condiciones establecidas en base decimocuarta.
 - c) Cumplimentar la correspondiente solicitud de renovación que figurará como anexo en la convocatoria del curso 2017-18.

Dicha renovación quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de los gastos que se pretenden contraer en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

2. La renovación conllevará una reducción económica, 1.000 euros en el curso 2017-18 y 500 euros en el curso 2018-19, con el objetivo final de que, finalizados estos tres cursos escolares, los centros tengan implantados Proyectos Escolares Saludables lo suficientemente viables como para gestionarlos de forma autónoma.
3. En caso de no solicitar la renovación, el centro quedará excluido de la RCDS-CLM y no podrá presentar un nuevo proyecto durante el curso 2017/18 y 2018/19.

Decimoséptima. Medidas de compensación al profesorado

1. Formación Permanente. El órgano competente en materia de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá a certificar la participación del profesorado los Proyectos Escolares Saludables, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, de la siguiente forma:
 - a) Coordinador del Proyecto: hasta un máximo de 10 créditos de formación por curso escolar. Los coordinadores/as del Proyecto sólo podrán recibir una certificación por el mismo, aunque sus intervenciones en el mismo aborden funciones diferentes.
 - b) Profesorado responsable de algún programa: hasta un máximo de 5 créditos de formación por curso escolar. Los profesores responsables de alguno de los programas incluidos en los Proyectos sólo podrán recibir una certificación por

desempeñar esta función, aunque, excepcionalmente, un mismo profesor/a pueda ser responsable de más de un programa diferente.

c) Profesorado participante: Hasta un máximo de 3 créditos de formación por curso escolar, a propuesta del coordinador/a del Proyecto. Éste podrá establecer diferencias individuales en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada uno de los profesores/as participantes.

2. Compensación horaria. Los docentes que sean designados como coordinadores de los Proyectos Escolares Saludables, atendiendo siempre al régimen de organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por sendas órdenes de 2 de julio de 2012, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 129 de 3 de julio de 2012, contarán con hasta dos horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, el resto del profesorado perteneciente al centro que participe en el proyecto, podrá contar con las horas lectivas o complementarias que el centro estime, siempre que ello no afecte al cupo del centro.

Decimoctava. Autorización.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta instrucción.

Decimonovena. Efectos.

La presente instrucción tendrá efecto desde el día siguiente al de su comunicación por vía electrónica a los centros.

Toledo, a 5 de septiembre de 2016



El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

ÁNGEL FELPETO ENRIQUEZ